Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas y veinte minutos del día trece de noviembre de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **151-2019-SGS** presentada en fecha treinta y uno de noviembre del corriente año, por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Necesito obtener el reporte técnico que dió el aval para que se me otorgará el préstamo para adquirir mi vivienda. Quiero una copia del aval técnico que propició el otorgamiento del préstamo y una copia del otorgamiento del préstamo que muestre firmas y los nombres de los otorgantes de dicho préstamo lo más pronto posible. Número de préstamo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”.*

**CONSIDERANDO**:

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las catorce horas del día uno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Gestión Documental y Archivo y del Área de Tesorería y Custodia, ambas de este Fondo Social, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Área de Gestión Documental y Archivos, dando respuesta a la solicitud de información, envió el expediente crediticio a nombre de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con número de referencia\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Que esta Unidad de Acceso a la Información, al revisar los documentos contenidos en dicho expediente, ha concluido que la Constancia de Escrituración, la Carta de Aprobación del Crédito y el Informe de Valúo constituyen la información requerida por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1. Que el Jefe del Área de Tesorería y Custodia, dando respuesta al requerimiento de “***copia del otorgamiento del préstamo que muestre firmas y los nombres de los otorgantes de dicho préstamo***”, envió escritura del Mutuo Hipotecario con número de referencia \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a nombre **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Que en el requerimiento presentado, el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** pide que los documentos solicitados se entreguen certificados, por lo cual se realizaron las gestiones necesarias a efecto de que la Gerencia General de esta Institución certificara las fotocopias de los documentos señalados en los romanos anteriores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 72 de la Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, las cuales se adjuntan a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a las certificaciones señaladas en el romano **V).**

**NOTIFÍQUESE. –**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**